



Piura, **26 MAY 2025**

VISTOS: La Carta N° 074-2025/RODEMA EIRL de fecha 25 de abril de 2025; Carta N° 052-2025/LAODCT-H&H (HRyC N° 16807 de fecha 05 de mayo de 2025); Informe N° 1345-2025/GRP-440310 de fecha 26 de mayo de 2025; Informe N° 573-2025/GRP-440300, de fecha 26 de mayo de 2025; Informe N° 351-2025/GRP-440320 de fecha 26 de mayo de 2025; relacionado con la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** en el marco de la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL 21.5 DEL SECTOR HUALTACO IV EN LA LOCALIDAD DE CP-12, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, REGION PIURA"; CUI N° 2234849; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de noviembre de 2024, el Gobierno Regional Piura y la CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA EIRL suscriben el Contrato N° 196-2024-GRP, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL 21.5 DEL SECTOR HUALTACO IV EN LA LOCALIDAD DE CP-12, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, REGION PIURA", con CUI N° 2234849, por un monto total de Catorce Millones Setenta y Siete Mil Cincuenta y Tres con 50/100 Soles (S/ 14'077,053.50), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario, Sistema de Contratación: A Precios Unitarios;

Que, con fecha 25 de setiembre de 2025, el Gobierno Regional Piura y la empresa H&H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C., suscribieron el **Contrato N° 174-2024-GRP**, para la Consultoría de Obra para la supervisión de la obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL 21.5 DEL SECTOR HUALTACO IV EN LA LOCALIDAD DE CP-12, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, REGION PIURA", CUI N° 2234849; por un monto de S/ 14'077,053.50 (Catorce Millones Setenta y Siete Mil Cincuenta y Tres con 50/100 Soles), con un plazo de ejecución de 270 días calendario;

Que, mediante la **Carta N° 074-2025/RODEMA EIRL** de fecha 25 de abril de 2025, la empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA EIRL remite a la empresa H&H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. (Supervisión de Obra), la Solicitud de la Ampliación de Plazo N° 01 por cuarenta y siete (47) días calendario, motivada por las paralizaciones y/o atrasos ocasionados por la ocurrencia de lluvias en la zona de emplazamiento de la obra, precisando que ello ha causado la afectación de la ejecución de partidas que forma parte de la ruta crítica del programa de obra vigente;

Que, a través de la **Carta N° 052-2025/LAODCT-H&H** (HRyC N° 16807 de fecha 05 de mayo de 2025), la Supervisión de Obra: H&H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. remite al Gobierno Regional de Piura, opinión técnica sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, señalando que otorga conformidad por dieciséis (16) días calendario, siendo la fecha de término de obra el 10 noviembre de 2025;

Que, con el **Informe N° 1345-2025/GRP-440310** de fecha 26 de mayo de 2025, la Dirección de Obras, adjuntando la Carta N° 069-2025/ING.FIPA del Gestor de Obras, se pronuncia sobre la Ampliación de Plazo N° 01, detallando lo siguiente:

A continuación, se detalla las partidas afectadas:

ITEM	DESCRIPCION	HITOS AFECTADOS		OBSERVACION
		COMIENZO	FIN	
02	OBRAS PRELIMINARES			
02.05	AFIRMADO PARA CAMINO DE SERVICIO Y ACCESOS	24/12/2025	25/08/2025	Partida Afectada por el periodo lluvioso consecuencia la paralización de la misma
03	REVESTIMIENTO DE CANAL			





Piura 26 MAY 2025

03.04	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO PARA CANAL	24/02/2025	12/05/2025	Partida Afectada por el periodo lluvioso consecuencia la paralización de la misma
03.05	EXCAVACION DE CAJA DE CANAL CON MAQUINARIA	13/01/2025	02/03/2025	Partida Afectada por el periodo lluvioso consecuencia la paralización de la misma
03.08	PERFILADO Y REFINE DE CAJA DE CANAL	26/02/2025	13/05/2025	Partida Afectada por el periodo lluvioso consecuencia la paralización de la misma

Esquema Gantt de partidas de la ruta crítica afectadas



Fuente: Gantt aprobado Resolución Directoral General N° 330-2024-GRP-GRI-DGC.

El Contratista considera que las partidas 02.05. AFIRMADO PARA CAMINO DE SERVICIO Y ACCESOS, 03.04. RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO PARA CANAL, 3.5. EXCAVACION DE CAJA DE CANAL CON MAQUINARIA y 3.8. PERFILADO Y REFINE DE CAJA DE CANAL, debieron empezar en la fecha, según el cronograma vigente aprobado; por lo que, al verse imposibilitado de ejecutar debido a la ocurrencia de lluvias en la zona de emplazamiento de la obra, no se han podido realizar labores en las fechas previstas. Este hecho que fue advertido y trasladado como un asiento de obra tipo otras ocurrencias, en el asiento N° 222 del COD describe:

(...)

SE DEJA CONSTANCIA QUE A PARTIR DE LAS 6.00PM DEL DIA 23.02 2025 SE PRESENTO, EN TODA EL AREA DE EMPLAZAMIENTO DE LA OBRA, UNA LLUVIA DE GRAN INTENSIDAD LA MISMA QUE DURO APROXIMADAMENTE HASTA MEDIANOCHE DEL MISMO DIA, COMO HA PODIDO VERIFICAR EL PERSONAL TECNICO DE LA SUPERVISION LOS TRABAJOS QUE VENIAMOS REALIZANDO EN EL KM 10-350 AL KM 9+600 HAN SIDO AFECTADOS EN GRAN MANERA Y LOS CAMINOS DE ACCESO ESTAN LODOSOS Y RESBALADISOS QUE IMPIDEN LA MOVILIZACION DEL PERSONAL, VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS: ANTE LA DIFICULTAD DE MOVILIZARSE Y PODER SEGUIR CON LOS TRABAJOS DEBIDO PRINCIPALMENTE AL ESTADO SATURADO DE LOS SUELOS Y MATERIAL DE PRESTAMO, OCASIONADO POR LAS LLUVIAS QUE VIENEN OCURRIENDO EN FORMA DIARIA, SE OPTO PARALIZAR TODOS LOS TRABAJOS HASTA MEDIO DIA ESPERANDO QUE LOS MATERIALES Y CAMINOS DE ACCESO PIERDAN HUMEDAD POR ACCION DEL SOL Y MEJOREN LAS CONDICIONES DE TRABAJABILIDAD Y CIRCULACION, EN CASO CONTRARIO SE PARALIZARA LA EJECUCION DE LA OBRA TODO EL DIA. CABE ANOTAR QUE ESTAS DEMORAS Y/O PARALIZACIONES SON POR CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATIST

(...)

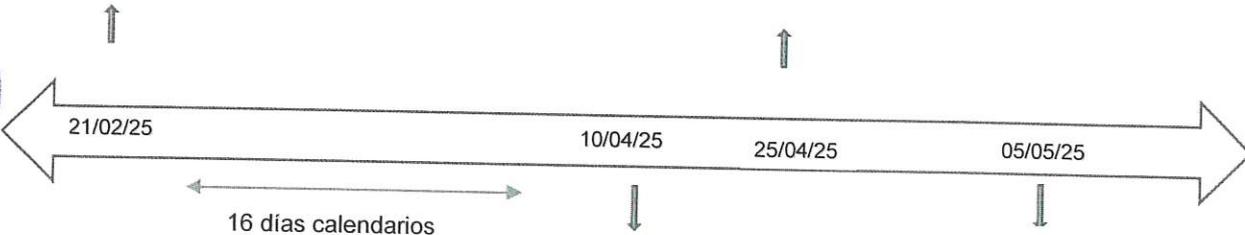
El contratista
CONSTRUCTORA Y
SERVICIOS RODEMA E.I.R.L.;
remite el Informe Técnico de
solicitud, sustento y
cuantificación de la Ampliación
de plazo N° 01, a la Supervisión
de obra.

El contratista
CONSTRUCTORA Y
SERVICIOS RODEMA E.I.R.L.;
remite el Informe Técnico de
solicitud, sustento y
cuantificación de la Ampliación
de plazo N°01, a la Supervisión
de Obra.





Se indica en el asiento N°221, el residente de obra ha señalado que esta situación ha dado inicio a una causal de afectación de la ruta crítica del proyecto



- 01.- Día 27.02.2025: Asiento N°233 del Residente de Obra.
02.- Día 28.02.2025: Asiento N°235 del Residente de Obra.
03.- Día 01.03.2025: Asiento N°238 del Residente de Obra.
04.- Día 02.03.2025: Asiento N°239 del Supervisor de Obra.
05.- Día 03.03.2025: Asiento N°240 del Residente de Obra.
06.- Día 04.03.2025: Asiento N°243 del Residente de Obra.
07.- Día 27.03.2025: Asiento N°297 del Residente de Obra.
08.- Día 28.03.2025: Asiento N°298 del Residente de Obra.
09.- Día 29.03.2025: Asiento N°301 del Residente de Obra.
10.- Día 30.03.2025: Asiento N°306 del Residente de Obra.
11.- Día 31.02.2025: Asiento N°309 del Residente de Obra.
12.- Día 01.04.2025: Asiento N°316 del Residente de Obra.
13.- Día 02.04.2025: Asiento N°318 del Residente de Obra.
14.- Día 03.04.2025: Asiento N°319 del Residente de Obra.
15.- Día 04.04.2025: Asiento N°323 del Residente de Obra.
16.- Día 05.04.2025: Asiento N°329 del Residente de Obra.

Se indica en el asiento N°345, el residente de obra ha señalado que la situación ha finalizado la causal de afectación de la ruta crítica del proyecto.

La Supervisión de obra H&H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C, remite opinión técnica sobre ampliación de plazo N°01 revisado, verificado por el Ing. Carlos Alberto Puicon Paz en calidad de supervisor de obra, remiten a la entidad para su trámite correspondiente.

En atención a lo detallado, la Dirección de Obras concluye en lo siguiente:

- De la revisión del COD Asiento N° 221 de fecha 22.02.2025, del residente de obra en el cual argumenta que dicho asiento se considera como inicio de causal de ampliación de plazo N° 01 el día 21.02.2025, donde señala que dicha circunstancia se pueda considerar como un inicio de causal para una ampliación de plazo, además hace referencia a la afectación de hitos de la Ruta Crítica, razón por la cual ha seguido el procedimiento señalado en el Artículo 198, numeral 198.1 del el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N°344- 2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y las demás normas modificatorias.



Piura, 26 MAY 2025

- De la revisión del COD Asiento N.º 345 de fecha 14.04.2025 del residente de obra en el cual argumenta que **dicho asiento se considera como fin de causal de ampliación de plazo N°01 el día 10.04.2025**, argumenta que dicho como término de la causal, la presentación de la solicitud de plazo, debido a que el contratista comunica la presentación de la ampliación de plazo N° 01 con carta N° 074-2025/RODEMA EIRL, de fecha 25.04.2025; se precisa que de acuerdo, Artículo N° 198.1 del RLCE "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias. (La cuantificación presentada por la supervisión no estaría de acuerdo a la normativa).

- De la revisión de la solicitud de la ampliación de plazo N°01 del contratista el cual cuenta con opinión contraveniente a la cuantificación y sustento de la supervisión de obra otorgando un periodo de cuarenta y ocho (16) días calendarios considerando una afectación a la Ruta Crítica, considerando como fecha de causal en el informe de presentación de la ampliación de plazo N° 01 con fecha 27.02.2025: Asiento N°233 del Residente de Obra, 28.02.2025: Asiento N°235 del Residente de Obra, 01.03.2025: Asiento N°238 del Residente de Obra, 02.03.2025: Asiento N°239 del Supervisor de Obra, 03.03.2025: Asiento N°240 del Residente de Obra, 04.03.2025: Asiento N°243 del Residente de Obra, 27.03.2025: Asiento N°297 del Residente de Obra, 28.03.2025: Asiento N°298 del Residente de Obra, 29.03.2025: Asiento N°301 del Residente de Obra, 30.03.2025: Asiento N°306 del Residente de Obra, 31.02.2025: Asiento N°309 del Residente de Obra, 01.04.2025: Asiento N°316 del Residente de Obra, 02.04.2025: Asiento N°318 del Residente de Obra, 03.04.2025: Asiento N°319 del Residente de Obra, 04.04.2025: Asiento N°323 del Residente de Obra y 05.04.2025: Asiento N°329 del Residente de Obra.

- Teniendo en cuenta que, Artículo N° 198.1 del RLCE (...) "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, **el inicio y el final de las circunstancias** (...). La cuantificación como se detalla en la línea de tiempo, la fecha como inicio de causal de acuerdo a la notación del **COD Asiento N° 221 de fecha 22.02.2025** donde comienza la afectación de la ruta crítica, según el cronograma **aprobado Resolución Directoral General N° 318-2024-DGC**, y como fecha de corte la anotación en **COD Asiento N.º 345 de fecha 14.04.2025**, teniendo una cuantificación para la aprobación de la ampliación de plazo de 16 días calendarios.

(...)

- Por lo expuesto, en calidad de área usuaria, este Despacho da su **CONFORMIDAD** y concluye **PROCEDENTE** continuar con el trámite de aprobación de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01, en un plazo de **16 días calendarios**, aprobados por la supervisión, amparándose en el **literal a) del Art. 197 causales de ampliaciones de plazo**, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y al procedimiento sujetas al **numeral 198.1 del artículo 198 (procedimiento de ampliación de plazo)**.

Que, mediante el **Informe N° 573-2025/GRP-440300**, de fecha 26 de mayo de 2025, la Dirección General de Construcción remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, su pronunciamiento sobre la Ampliación de Plazo N° 01, conforme a la opinión de la Supervisión de Obras y los informes antes mencionados, señalando que: **"3.1. En mérito al análisis efectuado por el Jefe de Supervisión, por la Dirección de Obras, en su calidad de área usuaria, y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1.7**





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

090

-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 26 MAY 2025

(Principio de Presunción de Veracidad), del artículo IV (Principio de Procedimiento Administrativo) de la Ley N° 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), este Despacho **DECLARA PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por 16 días calendario, en el marco de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL 21.5 DEL SECTOR HUALTACO IV EN LA LOCALIDAD DE CP-12, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, REGION PIURA", con CUI N° 2234849, (...), por las precipitaciones pluviales que han retrasado el avance constante de los trabajos en la diferentes partidas y se ha visto afectada la ruta crítica de la obra, teniendo como nueva fecha de término el día 10/09/2025.

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el Proveído de fecha 26 de mayo de 2025, deriva todo lo actuado a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, indicando que: "Revisión, evaluación y trámite. Urgente;

Que, a través del Informe N° 351-2025/GRP-440320 de fecha 26 de mayo de 2025, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, conforme a la información que ha sido remitida por las áreas técnicas competentes de la Gerencia Regional Infraestructura y la opinión de la Supervisión de Obra, opina que corresponde declarar PROCEDENTE la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 en el marco de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL 21.5 DEL SECTOR HUALTACO IV EN LA LOCALIDAD DE CP-12, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, REGION PIURA", con CUI N° 2234849, por dieciséis (16) días calendarios, teniendo como nueva fecha de término el 10 de setiembre de 2025; por las consideraciones expuestas en el apartado de análisis del presente informe;

Que, considerando que el presente procedimiento administrativo está relacionado con la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 en el marco de la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL 21.5 DEL SECTOR HUALTACO IV EN LA LOCALIDAD DE CP-12, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, REGION PIURA", CUI N° 2234849, es preciso señalar que el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante EL TUO, señala lo siguiente:

"(...)

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, **iii) autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

"(...)

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento."

Asimismo, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus respectivas modificatorias (en adelante EL REGLAMENTO) precisa lo siguiente:

Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

090

-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 26 MAY 2025

- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

(Lo resaltado en color negrita es agregado propio)

Respecto al procedimiento de ampliación de plazo, el artículo 198° de EL REGLAMENTO, prescribe lo siguiente:

"198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. **Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.**

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.
(...)"

Que, respecto al caso en concreto, conforme a la información remitida por las áreas técnicas competentes, se tiene que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 se ha originado por las paralizaciones y/o atrasos ocasionados por la ocurrencia de lluvias en la zona de emplazamiento de la obra, precisando que ello ha causado la afectación de la ejecución de partidas que forma parte de la ruta crítica del programa de obra vigente;

Que, asimismo, se ha informado que el contratista, por intermedio de su residente anotó en el cuaderno de obra digital, **el inicio y el final de las circunstancias**. La cuantificación como se detalla en la línea de tiempo, se indica que la fecha como inicio de causal de acuerdo a la notación del COD Asiento N° 221 de fecha 22.02.2025 comienza la afectación de la ruta crítica, según el cronograma aprobado Resolución Directoral General N° 318-2024-DGC, y como fecha de término de la causal en COD Asiento N.º 345 de fecha 14.04.2025, teniendo una cuantificación para la aprobación de la ampliación de plazo de 16 días calendarios, siendo la nueva fecha de término el 10 de setiembre de 2025;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura suscribe la presente resolución en base a la información técnica contenida en la documentación emitida por las áreas técnicas competentes: Supervisor de obra, Dirección de Obras, Dirección General de Construcción y Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, respectivamente;

Con las visaciones de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 090 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 26 MAY 2025

Inversión, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección General de Construcción y Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación de la Gerencia Regional de Infraestructura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, publicada el 06 de enero de 2016, que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; modificada por la Ordenanza Regional N° 368-2016/GRP-CR publicada el 30 de octubre de 2016, Ordenanza Regional N° 398-2017/GRP-CR publicada el 30 de octubre de 2016 y Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR de fecha 10 de noviembre de 2018; Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016; Resolución Ejecutiva Regional N° 576-2023/GRP-GR de fecha 26 de junio de 2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 43-2025/GRP-GR de fecha 31 de enero de 2025, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 56-2025/GRP-GR de fecha 01 de febrero de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 en el marco de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL 21.5 DEL SECTOR HUALTACO IV EN LA LOCALIDAD DE CP-12, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, REGION PIURA", con CUI N° 2234849, por dieciséis (16) días calendarios, teniendo como nueva fecha de término el 10 de setiembre de 2025; por las consideraciones expuestas en el apartado de análisis del presente informe; conforme a considerandos expresados en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al Contratista Consultor H&H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C, con domicilio para efectos de notificación sito en: Mz C Lote 22 Urb. Alameda Country Club - distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura y/o al correo electrónico: hyhconsultoriasac@gmail.com; y, al Contratista Ejecutor CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L, con domicilio para efectos de notificación sito en Zona Industrial II Mz. A Lote A4 – Distrito 26 de octubre, provincia y departamento de Piura y/o al correo electrónico: rosa.perez@construtorarodema.com.

ARTÍCULO TERCERO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO, la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración; Oficina Regional de Control Institucional; Dirección General de Construcción; Dirección de Estudios y Proyectos; Dirección de Obras y Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Infraestructura

FERNANDO ANTHONY SANTA CRUZ AGUILAR
Gerente Regional de Infraestructura

